



descosur

Reglamento Interno de Seguridad
y Salud en el Trabajo

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
RISIST**

INTRODUCCIÓN	03
CAPÍTULO I	04
CAPÍTULO II	10
CAPITULO III	11
CAPITULO IV	14
CAPITULO V	15
CAPITULO VI	16
CAPITULO VII	17
CAPITULO VIII	18
CAPITULO IX	19
CAPITULO X	19
CAPITULO XI	20
CAPITULO XII	22

INTRODUCCIÓN

Descosur, considera que es de su entera responsabilidad la prevención de accidentes y la seguridad de su personal y que esta responsabilidad debe ser compartida por cada trabajador y trabajadora mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente reglamento.

Al hablar de la importancia de seguridad y salud en el trabajo, estamos partiendo de la premisa que no se puede tener instalaciones eficientes y productivas mezclada con accidentes y lesiones del personal.

Las “disposiciones”, contenidas en el presente reglamento han sido preparadas con el objeto de dotar al personal de la institución de los elementos necesarios para evitar accidentes y hacer el trabajo más seguro.

Cabe mencionar que todos los manuales, estándares o normas internas que elabore o haya elaborado Descosur, referidos a la seguridad y salud en el trabajo, se ligarán al presente reglamento.

Es muy difícil poder abarcar todas aquellas circunstancias del trabajo diario que puedan dar lugar a accidentes, sin embargo, se ha tratado de considerar todas las actividades de Descosur que suponen algún riesgo y permanentemente estaremos atentos y dispuestos a realizar cualquier mejora adicional al respecto.

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN DE DESCOSUR SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN

DESCOSUR, es una asociación civil sin fines de lucro, inscrita en la Partida Electrónica No. 11328961 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, Zona Registral XII Sede Arequipa que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo equitativo sostenible y descentralizado, al fortalecimiento de las capacidades y mejora de las condiciones de vida de las poblaciones de menores recursos en armonía con el medioambiente y viene ejecutando proyectos en la Región Arequipa y la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca (RNSAB) conjuntamente con DESCO.

b. OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVOS

Art. N° 1: Este Reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar del personal, mediante la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el personal, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a DESCOSUR, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes.
- d) Proteger las instalaciones y propiedad de Descosur, con el objetivo de garantizar un ambiente seguro y saludable en la parte física, mental y social del colaborador, logrando así la continuidad de la fuente de trabajo y mejorando la productividad

ALCANCE

Art. N° 2: El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla Descosur, en todas sus instalaciones a nivel nacional. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todo el personal, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en las instalaciones de Descosur.

c. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. N° 3: La Unidad de Administración de Descosur se compromete:

1. A liderar y apoyar todas las actividades en la organización, desarrollo y aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y la seguridad de su personal y lograr el compromiso de cada trabajador y trabajadora mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad claramente definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

d. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. N° 4: Descosur tiene como Política:

Garantizar la seguridad, la salud y el desarrollo del personal, a través del control de riesgos y accidentes en nuestras instalaciones, con la mejora continua de la seguridad en todas las actividades que se desarrollan en ella.

Descosur considera que su capital más importante son sus trabajadores y trabajadoras, y por ello es prioritario el cuidado de su seguridad, salud y del ambiente de trabajo, para el mejor desarrollo de sus actividades buscando mejorar en forma continua y sostenida las actitudes y condiciones de seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo de su personal, proyectando sus programas hacia su personal, su familia y la comunidad.

Para ello reconoce que:

1. La prevención y control de accidentes y de eventos indeseados es responsabilidad de todos.
2. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo es una prioridad.
3. Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los servicios de bienestar contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes los usan.
4. Cumplir con la normatividad legal aplicable favorece la seguridad de su personal.

e. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Funciones y Responsabilidades

De la Institución:

Art. N° 5: Descosur velará por la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté constituido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores y trabajadoras, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

Art. N° 6: Descosur capacitará e instruirá a sus trabajadores y trabajadoras de riesgos laborales a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, de acuerdo a los programas que para tal fin implemente, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

Art. N° 7: Descosur proporcionará a sus trabajadores y trabajadoras de los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen necesarios para evitar accidentes.

Art. N° 8: Descosur promoverá en todos los niveles una cultura de seguridad y adoptará las medidas necesarias para tener especial cuidado con las trabajadoras en períodos de embarazo o lactancia.

Art. N° 9: Descosur:

- a) Dará facilidades y exhortará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Tomará todas aquellas medidas para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se cumplan.

De los trabajadores y trabajadoras:

Art. N° 10: Todos los trabajadores y trabajadoras de la institución cualquiera sea su modalidad de contratación están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento e Instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación.

Art. N° 11: Los trabajadores y trabajadoras deben informar a su jefe inmediato y estos a su vez a Administración y Presidencia, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.

Art. N° 12: Los trabajadores y trabajadoras deben mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares, dentro de la institución, en donde realicen cualquier actividad.

Art. N° 13: Todos los trabajadores y trabajadoras deberán velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.

Art. N° 14: Está prohibido bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol y/o estupefacientes.

De las Sanciones:

Art. N° 15: Los trabajadores y trabajadoras que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la institución de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art. N° 16: Las sanciones a las que se hagan acreedores los trabajadores y trabajadoras que incumplan las normas a las que se refiere el artículo anterior y las contenidas en el artículo 250 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante D.S. 03-97-TR, son:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión;
- d) Despido.

Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo

Del Comité Supervisor

Art. N° 17: Descosur contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo responsable de la debida aplicación del presente Reglamento en el centro de trabajo.

Art. N° 18: La composición del Comité está presidida por cuatro miembros del personal, dos de

dirección y dos miembros del personal no sujetos a fiscalización, debiendo existir continuidad en las actividades que el Comité realice.

Conformación del Comité:

- a) Presidente,
- b) Secretario, y
- c) Miembros (2)

El Presidente, es elegido por el propio Comité y actúa de nexo entre el Comité y la Presidencia de Descosur. Sus funciones son convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.

El Secretario, es el encargado de la unidad orgánica o funcional de la seguridad y salud en el trabajo de Descosur. Sus funciones son encargarse de las labores administrativas del Comité.

Los Miembros aportan iniciativas propias o del personal operativo de Descosur para ser tratados en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 19: Para ser integrante del Comité se requiere ser colaborador a tiempo completo, tener 18 años de edad como mínimo y estar capacitado en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en un puesto que permita tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Art. N° 20: Los integrantes del Comité serán renovados periódicamente, siendo los cargos de carácter honorífico y obligatorio. La duración del mandato es de un año como mínimo y dos como máximo, debiéndose dejar transcurrir al menos un período para volver a ser miembro del Comité.

Art. N° 21: Descosur convocará a la instalación del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 22: El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez por trimestre, debiendo realizarse las reuniones dentro o fuera de las horas de trabajo, siendo requisito para poder sesionar la asistencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. N° 23: Cuando a la fecha de sesión del Comité, no asista el mínimo requerido establecido, dentro de los ocho días subsiguientes se citará a una nueva reunión, la cual se llevará a cabo con el número de asistencia que hubiere.

Art. N° 24: Al término de cada sesión del Comité se levantará la respectiva Acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de la misma será entregada a cada uno de los miembros del Comité y a la Presidencia de la institución.

Art. N° 25: El cargo de miembro del Comité queda vacante por alguna de las siguientes causales:

- a) En caso de muerte.
- b) En caso de renuncia como trabajador de la institución.
- c) En caso de renuncia como integrante del Comité, debidamente justificada.
- d) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Comité o a cuatro alternadas en el lapso de su vigencia.
- e) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité, deben ser cubiertos de inmediato.

Art. N° 26: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo implementará y llevará el Libro de Actas donde se tome nota de los acuerdos tomados en cada sesión del Comité, debiendo velar por el cumplimiento de tales acuerdos en el plazo previsto.

En dicho Libro de Actas, a partir de su segunda hoja, se asentará el acto de constitución e instalación del Comité, consignando como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la institución.
- b) Nombres y cargos de los miembros titulares y suplentes del Comité.
- c) Lugar, fecha y hora de instalación.
- d) Otros de importancia.

Funciones y Responsabilidades del Comité

Art. N° 27: Las funciones y responsabilidades del Comité serán las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad, velar por que se lleven a efecto las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- c) Hacer visitas periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos, Procedimientos e Instrucciones, relacionados con la seguridad de la institución.
- e) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los accidentes que ocurran en la institución.
- f) Cuidar que todos los trabajadores y trabajadoras reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- g) Reunirse mensualmente para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Plan Anual para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- h) Reportar a la Unidad de Administración de Descosur la siguiente información:
 - i* Reporte de cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
 - ii* Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas dentro de los diez días de ocurrido.
 - iii* Reportes Trimestrales de estadísticas de accidentes.
 - iv* Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas, a la responsable de recursos humanos de Descosur.
- p) Propiciar la participación activa de los trabajadores y trabajadoras y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, y promover la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- q) Solicitar asesoría a la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la institución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- r) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de Descosur.

Art. N° 28: Los miembros del Comité podrán solicitar a la autoridad competente la información y asesoría técnica que crea necesaria para cumplir con sus fines.

Art. N° 29: El Comité cuenta con la autoridad funcional para el ejercicio de sus labores con apoyo, en forma permanente, de la Presidencia de Descosur.

Organigrama del Comité:

Art. N° 30: El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de la institución, servirá para el estudio y análisis de la organización en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para prever e implementar los posibles cambios.

Art. N° 31: Descosur, adoptará el siguiente organigrama lineal para el Comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Descosur está conformado por cuatro miembros que serán designados, dos trabajadores y trabajadoras de dirección y dos miembros del personal no fiscalizados y tendrán la siguiente estructura:

Programas

Art. N° 32: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Descosur, en coordinación con Presidencia elaborará el Plan Anual de Seguridad y Salud de Descosur, el cual observará los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Art. N° 33: Después de haber analizado y fijado objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dará prioridad a un conjunto de acciones básicas que deberá realizar el Comité de Seguridad y Salud.

Cronogramas

Art. N° 34: Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité elaborará cronogramas de los mismos, asignando el tiempo aproximado para su logro.

Supervisión y Evaluación

Art. N° 35: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Descosur, conjuntamente con Presidencia, supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud y dictará las medidas correctivas. Descosur, prestará todo el apoyo para la ejecución del programa.

Mapa de Riesgos

Art. N° 36.- El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos

presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN

Art. 37.- Para la evaluación de la gestión en el buen cumplimiento del presente reglamento, se deberá tener los siguientes registros actualizados, a disposición de los trabajadores y trabajadoras y de la autoridad competente:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- e) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- f) Registro de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales para el personal de las entidades de intermediación laboral, para aquellos que prestan servicio de manera independiente y contratados bajo modalidades formativas.
- g) Contar con el libro de actas vigente.

CAPÍTULO II ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

Condiciones de Seguridad:

Art. N° 38: Todas las construcciones e instalaciones de Descosur, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias del Reglamento Nacional de Construcción y de las Normas Técnicas respectivas.

Ocupación del Piso y Lugares de Tránsito

Art. N° 39: Las vías de circulación y escape de todos los centros de trabajo, estarán libres de obstrucciones a fin de evitar que el trabajador y trabajadora corra riesgos de tropezarse.

Art. N° 40: En condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.

Art. N° 41: En las escaleras, rampa, plataforma de ascensores y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antideslizantes, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Escaleras

Art. N° 42: Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto, y las que figuren encerradas, llevarán por lo menos un pasamanos aliado derecho descendiendo.

CAPÍTULO N III

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

a. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Condiciones Generales:

Art. N° 43: Todos los locales de Descosur, estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo deberán hallarse presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

Pasillos y Pasadizos

Art. N° 44: En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre muebles, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.

Escaleras, Puertas y Salidas

Art. N° 45: Los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados (señalizados), de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. N° 46: Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. N° 47: Las salidas estarán dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan hacer abandono del lugar en forma inmediata, en caso de emergencia.

Art. N° 48: Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida.

b. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Condiciones Generales

Art. N° 49: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

INCENDIO CLASE K: Son fuegos producidos en grasas y residuos derivados como en cocinas, campanas extractoras, etc.

Art. N° 50: Cualquier trabajador o trabajadora de Descosur, que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna a administración de Descosur,
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones correspondientes.
- d) De ser necesario se ordenará evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. N° 51: Consideraciones generales importantes: “La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan”:

- a) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- a) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- b) Informe a administración sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- c) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y gabinetes contra incendios.
- d) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- e) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- f) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios
- g) fundamentales de primeros auxilios.

Agua: abastecimiento, uso y equipo

Art. N° 52: Descosur abastecerá de agua, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).

Art. N° 53: Los extinguidores, estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. N° 54: Los gabinetes contra incendios deberán ser de fácil acceso y deberán ser conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. N° 55: En los incendios de tipo B y C, deberán usarse para su extinción, los extintores adecuados (PQS y C02).

B.3 Extintores portátiles

Art. N° 56: Descosur, cuenta con extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. N° 57: Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados periódicamente y recargados cuando se venza su tiempo de vigencia (01 año), ó se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. N° 58: Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso.

Art. N° 59: Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

B.4 Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

Art. N° 60: Descosur realizará ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad se iniciará desde el mes de enero de cada año.

Art. N° 61: En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. N° 62: Descosur formará, en cada uno de sus centros de trabajo, la brigada de lucha contra incendios, que le permitirá combatir en mejor forma ante un posible amago de incendio.

B.5 Almacenaje de sustancias inflamables

Art. N° 63: Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

B.6 Eliminación de desperdicios

Art. N° 64: Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la institución.

C. SEÑALES DE SEGURIDAD

Objeto:

Art. N° 65: El objeto de las señales de seguridad es informar vías de circulación y evacuación, identificar zonas seguras ante eventos inesperados, señalar zonas restringidas e informar (será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible), la posibilidad de accidentes, tipo de accidentes y también la existencia de riesgos y circunstancias particulares.

CAPÍTULO IV RESGUARDO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS

A.- Condiciones Generales

Art. N° 66: Se protegerán todas las partes móviles de los equipos, a menos que estén contruidos o colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellas.

Art. N° 67: Ninguna persona quitará los resguardos o dispositivos de seguridad que protejan los equipos o parte de ellas, que sean peligrosas.

Art. N° 68: Los trabajadores y trabajadoras darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en un equipo, resguardo o dispositivo, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho los mantenimientos necesarios.

B.- Medidas de Seguridad y Salud en las Actividades Laborales

1.- Almacenes

Art. N° 69: los productos que se almacenen en el suelo, se colocaran sobre parihuelas, en lugares donde no dificulten el tránsito de los trabajadores y trabajadoras, ni oculten u obstruyan los equipos contra incendios.

Art. N° 70: Los trabajadores y trabajadoras que laboren dentro de los almacenes utilizaran: ropa de trabajo adecuada y zapatos de seguridad para los casos que se requiera. y los que tengan que transportar materiales abrasivos, cortantes se les dotará de guantes de cuero.

Art. N° 71: Los trabajadores y trabajadoras que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas:

- a) Agacharse junto a la carga.
- b) Mantenerla espalda recta.
- c) Doblar las rodillas.
- d) Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.

Art. N° 72: Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de la mercadería almacenada, etc.

Art. N° 73: No se permitirá la existencia de basura en el piso de los ambientes, los cuales deberán ser barridos a diario.

Art. N° 74: Descosur, contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades.

2.- Cartilla de seguridad para el Personal de Oficinas

Art. N° 75: Los trabajadores y trabajadoras de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) No sentarse en los extremos de los escritorios, sino en las sillas.
- b) Mantener cerrados los cajones de los escritorios mientras no sean usados si los deja abiertos puede lastimarse.
- c) Levantar los objetos del suelo y mantenerlo limpio, para evitar resbalarse
- d) Informar toda condición insegura que exista en su oficina.
- e) No hacer ninguna conexión eléctrica, comunicar al área de mantenimiento.
- f) No sobrecargar los tomacorrientes.
- g) Al terminar su tarea diaria, dejar apagados y desconectados las computadoras, ventiladores, calculadoras, cafeteras y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- h) No guardar comida en los escritorios.

3.- Otras medidas generales de Seguridad

Ingreso a la institución:

Art. N° 76: Los trabajadores y trabajadoras y personas que ingresen a Descosur, observarán lo siguiente:

- a) Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la institución portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de recepción.
- b) Todo vehículo de la institución o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de recepción o administración.
- c) Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- d) Toda persona o trabajador o trabajadora está obligado a identificarse con su fotochek DNI, ante el personal de recepción antes de ingresar a la institución.

CAPÍTULO V MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

A.- Condiciones Generales

Art. N° 77: Todos los edificios y estructuras, las máquinas, instalaciones eléctricas, equipos y demás, así como las herramientas y equipos se deberán conservar siempre en buenas condiciones de seguridad.

Art. N° 78: Todo trabajador o trabajadora que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de las instalaciones, o que se usen en la misma, deberá informar inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato y/o al área de administración.

Art. N° 79: Para los trabajos de reparación o mantenimiento se dispondrá de iluminación adecuada.

Art. N° 80: Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación el utilizar calzado y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas o peligrosas.

B.- Escaleras

Art. N° 81: Las escaleras se deberán conservar siempre en buenas condiciones y deberán ser inspeccionadas por personas competentes a intervalos regulares.

CAPÍTULO VI PROTECCIÓN PERSONAL

A.- Ropa de Trabajo

Art. N° 82: Es obligación de todos los trabajadores y trabajadoras el uso de ropa de trabajo de acuerdo a las labores que se realiza, mientras dure la jornada laboral.

B.- Otras Protecciones Específicas

Cuando se realicen remodelaciones al interior de las instalaciones de la Institución o cuando se construyan instalaciones nuevas, se deberán observar las siguientes medidas de protección:

Protección de la Cabeza

Art. N° 83: Los trabajadores y trabajadoras deberán usar casco de seguridad en los lugares o zonas donde exista peligro de caída de materiales u objetos o donde están expuestos a sufrir golpes en la cabeza.

Protección de la Vista

Art. N° 84: Todos los trabajadores y trabajadoras que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, deberán usar protección apropiada para estos órganos.

Protección Auditiva

Art. N° 85: En los puestos de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase los 90 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones o auriculares).

Calzado.

Art. N° 86: Se usarán zapato de seguridad en aquellas operaciones donde halla peligro de caída de objetos contundentes en los pies.

Art. N° 85: Las botas de seguridad tendrán punteras de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

Art. N° 86: El calzado para los trabajadores y trabajadoras ocupados en trabajos eléctricos, no deberá tener ajustes de metal y tendrá suelas y tacones clavados con clavijas de madera o cocidos.

Guantes

Art. N° 87: Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario esté expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.

Protección del Sistema Respiratorio (máscaras)

Art. N° 88: Todos los equipos protectores del sistema respiratorio, serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente.

CAPÍTULO VII ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. N° 89: Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores y trabajadoras, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Art. N° 90: Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador o trabajadora en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador o trabajadora se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de Descosur; y
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador o trabajadora durante la ejecución del trabajo

A.- Factores técnicos y humanos en las causas de los accidentes

Art. N° 91: Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados por los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Art. N° 92: Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador o trabajadora ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Laborar sin permiso.
- b) Trabajar en equipos inseguros.
- c) Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta.
- d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- e) Distraer a un compañero de trabajo.

B.- Notificación de Accidentes

Art. N° 93: Todo accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe del área y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma todo accidente deberá ser informado por escrito al Ministerio de Trabajo dentro de las 24 horas de producido precisando los daños a los trabajadores, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación practicada, según el formulario anexo del D.S. W 007-2007- TR

Cuando a consecuencia de un mismo suceso se cause lesiones a más de un trabajador o trabajadora, se consignará información individual por cada trabajador o trabajadora.

Art. N° 94: El Jefe del área llenará el formato “Registro de accidentes” de Descosur y el formulario previsto por el D.S W 007-2007-TR para informar al Ministerio de Trabajo, por todo lo ocurrido en su área, aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

C.- Investigación de Accidentes

Art. N° 95: La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

Art. N° 196: Deberá investigar con el lesionado o con los testigos:

- a) Cómo ocurrió el accidente
- b) Por qué ocurrió el accidente
- c) Qué causó el accidente.

Art. N° 97: Las investigaciones deben incluir la identificación de los factores de riesgo de Descosur, las causas inmediatas (toda condición en el entorno de trabajo que puede causar accidentes y toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda causar accidentes), las causas básicas (referidas a factores personales como limitaciones en experiencia, fobias y tensiones presentes de manera personal en el trabajador o trabajadora; y, factores del trabajo referidos al trabajo, condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, método, ritmo, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación) y cualquier deficiencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

CAPÍTULO VIII MEDIDAS ESPECIFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL HIGIENE DE LOS LOCALES

A.- Edificios

Condiciones Estructurales

Iluminación

Art. N° 98: Descosur en sus locales, dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones.

Ruidos y Vibraciones

Art. N° 99: En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

B.- Conservación de los locales de Trabajo

Agua y Desagüe

Art. N° 100: Descosur en sus locales, garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores y trabajadoras, y en las actividades propias y complementarias de su objeto social. El desagüe estará conectado a la red pública (SEDAPAL).

Limpieza de los Lugares de Trabajo

Art. N° 101: Los trabajadores y trabajadoras antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Art. N° 102: La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.

Art. N° 103: Está prohibido arrojar basura al suelo.

CAPÍTULO IX HIGIENE DEL PERSONAL

A.- Servicios Higiénicos

Art. N° 104: Descosur en sus locales, dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo

Art. N° 105: Los trabajadores y trabajadoras deben presentarse al centro laboral en las mejores condiciones de higiene y limpieza.

CAPÍTULO X ENFERMEDADES PROFESIONALES

A.- Definición

Art. N° 106: Se considera Enfermedad Profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador o trabajadora y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Art. N° 107: No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

B.- Enfermedades causadas por el ambiente físico

Art. N° 108: Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- a) Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tiene cura y originan hipoa-cusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- b) Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento insolación, etc.
- c) Por radiaciones luminosas: Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupi-las, irritación visual, etc.

CAPÍTULO XI PRIMEROS AUXILIOS

A.- Generalidades

Art. N° 109: El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios po-sibles, la muerte, la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brindan un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

B.- Reglas Generales

Art. N° 110: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de he-morragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

C.- Tratamientos

1.- Shock

Art. N° 111: Cuando ocurra un “shock “siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas mas alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxigeno si existe disponible.
- d) Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

2.- Heridas con hemorragias

Art. N° 112: Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la

herida, presionando moderadamente.

- b) Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.
- e) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la

3.- Fracturas

Art. N° 113: Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4.- Quemaduras

Art. N° 114: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo como de: 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar unguento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5.- Respiración boca a boca

Art. N° 115: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta si puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese aliado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

D.- Botiquín de primeros auxilios

Art. N° 116: Descosur en sus locales, abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

- a) Instrumentos: tijeras pinzas navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua Oxigenada, Alcohol, Yodo, Mercurio Cromo, Picrato de Butesino, Jabón Germicida, Aspirina (o equivalente), Antibióticos, calmantes de dolor, etc.

descosur
CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL SUR